

AUTO DE SUSTANCIACION
JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Cali, noviembre veintisiete (27) del año dos mil veinte (2020)

En atención al oficio allegado por el Subdirector de Tesorería de la Gobernación del Valle, según la cual el ejecutado no ostenta la calidad de empleado que le permita percibir salario, que en este caso fue objeto de embargo, sino que tiene vínculo de contratista, se pondrá en conocimiento de la parte actora para que eleve la solicitud que a bien tenga.

Se abstendrá el Despacho de aclarar la medida a la Gobernación del Valle del Cauca, pues la medida cautelar estaba dirigida al embargo del salario, de manera que si el ejecutado no es empleado aquella resultó fallida.

En mérito de lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

1. INCORPORAR al expediente al anterior escrito que antecede para que obre y conste y sea puesto en conocimiento a la parte interesada.
2. PONER en conocimiento de la parte actora la respuesta que antecede.
3. ABSTENERSE de aclarar la medida cautelar a la Gobernación del Valle del Cauca por lo considerado.

NOTIFIQUESE,

JUAN FERNANDO RANGEL TORRES
JUEZ

Firmado Por:

**JUAN FERNANDO RANGEL TORRES
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 006 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE CALI-
VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6d6daf9c2db75e1187136dca564848ccea378817098f7cc0a9369202662ae6b4

Documento generado en 27/11/2020 11:47:12 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**